



## SESIÓN N° 2, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2021

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

#### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 493734R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 7 de enero de 2021, se aprueba por unanimidad.

### 2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPT. 493735T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 30 de diciembre de 2020, de concesión y denegación de subvenciones del Programa Específico de Formación dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, de 21 de diciembre de



2020, sobre impulso de acciones por denuncia presentada contra Agente de la Policía Local por actos contra el servicio público y la Jefatura del Cuerpo.

**3º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

**1. Comunicación del Agente de la Policía Local D. .... , sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 493427Q).**

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 4 de enero de 2021 por el Agente de la Policía Local D. .... , por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación durante el presente año de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 7 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D. .... , sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal, a los efectos de la eventual inclusión de la correspondiente plaza en la tasa adicional de reposición de la Policía Local para 2020 prevista en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**2. Comunicación del Agente de la Policía Local D. .... , sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 493423K).**



A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Visto el escrito presentado con fecha 4 de enero de 2021 por el Agente de la Policía Local D. ...., por el que realiza la referida comunicación de acogerse a dicha modalidad de jubilación durante el presente año de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 7 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D. ...., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal, a los efectos de la eventual inclusión de la correspondiente plaza en la tasa adicional de reposición de la Policía Local para 2020 prevista en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

3. Indemnización a Dña. ...., por extinción de su relación laboral como Orientadora Laboral de este Excmo. Ayuntamiento (Expte. 488829E).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2022, por el que se declaró extinguida con fecha 29 de diciembre de 2020, la relación laboral existente entre este Excmo. Ayuntamiento y la Orientadora Laboral Dña. ...., y se ordenó al Negociado de Personal la elevación de propuesta de acuerdo a esta Junta de Gobierno Local sobre indemnización a favor de la interesada, en concepto de despido improcedente.

Y de conformidad con la propuesta del negociado de Personal de 4 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:



Abonar a Dña. .... indemnización por importe de 5.100,48 euros, en concepto de despido improcedente, por extinción de su relación laboral como Orientadora Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

4. Indemnización a Dña. .... por extinción de su relación laboral como Orientadora Laboral de este Excmo. Ayuntamiento (Expte. 488827C).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2022, por el que se declaró extinguida con fecha 28 de diciembre de 2020, la relación laboral existente entre este Excmo. Ayuntamiento y la Orientadora Laboral Dña. .... . y se ordenó al Negociado de Personal la elevación de propuesta de acuerdo a esta Junta de Gobierno Local sobre indemnización a favor de la interesada, en concepto de despido improcedente.

Y de conformidad con la propuesta del negociado de Personal de 4 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Abonar a Dña. .... indemnización por importe de 4.782,36 euros, en concepto de despido improcedente, por extinción de su relación laboral como Orientadora Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

5. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. .... en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 493475H).

Visto el escrito presentado el día 7 de enero de 2021 por la Monitora Socorrista Municipal Dña. .... , por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servicio Murciano de Salud, a partir del día 8 de enero de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que "quienes accedan por cualquier título a un



*nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión” y que “a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”.*

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 7 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Dña. ..... en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos a partir del 8 de enero de 2021.
2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.
3. Finalizada a prestación de servicios en el puesto que da origen la interesada habrá de solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de Monitora-Socorrista en este Ayuntamiento.
4. La Sra. ..... disfrutará de las vacaciones pendientes en el momento de su reincorporación.

**4º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS, PRIMER TRIMESTRE 2021 (EXPTE. 493220D).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del L.T.L Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Adjudicar a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., por el precio total de 14.982,46 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de "Refuerzo de limpieza en Colegios Públicos".
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **5º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Conserje-Operario para el Colegio Público de La Paz (Expte. 493748M).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2021 por el Director del Colegio Público La Paz, D. ...., por el que solicita la sustitución de la baja laboral por LT. del Conserje del Colegio D. .... ya que, a causa de la pandemia del Covíd-19, el equipo directivo está asumiendo las funciones de apertura, control y cierre de puertas junto a dicho Conserje, por lo que es necesaria su sustitución.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que las razones expuestas en la solicitud del Director del Colegio La Paz acreditan de forma suficientemente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal



laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje-Operario para el Colegio Público La Paz, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Jornada Completa: 35,3 horas semanales de promedio en cómputo anual, prestadas de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje del Colegio La Paz, D. ...., mientras éste se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos y derechos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de un Técnico de Educación Infantil para la Escuela Infantil “Pulgarcito” (Expte. 493568M).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 8 de enero de 2021, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil de la E.I. “Pulgarcito” se encuentra en baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible sustituir a dicha trabajadora, ya que la misma es tutora de un aula de niños de 1-2 años.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones



Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. .... mientras la misma se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Calendario laboral 2021 del personal del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Expte. 493835H).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de 12 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el calendario laboral de 2021 del personal del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.



4. Adjudicación del Contrato de "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana" (C.SU. 6/20). (Expte. 475147C).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de Suministro "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana", y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21<sup>a</sup> del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es. Elecnor Seguridad, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 se realizó el correspondiente requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Se rechazan las proposiciones de Tradesegur,S.A. y Ares Seguridad, S.L. por incumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el sentido que se expresó en el informe del Responsable del Servicio de Informática y del Jefe de la Policía Local de fecha 9 de diciembre de 2020.
  - a) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Memoria Técnica Juicio de Valor: 1<sup>a</sup> posición; b) Precio: 1<sup>a</sup> posición; c) Mejoras Gratuitas Fase II: 1<sup>a</sup> posición; d) Mejoras Gratuitas Fase III: 1<sup>a</sup> posición; e) Reducción del plazo de ejecución: 1<sup>a</sup> posición.

Dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



4.1. Adjudicar el Contrato de Suministro y colocación de "Suministro. Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana" a Elecnor Seguridad, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 176.290,62 euros, más el correspondiente I.V.A. (21%) por importe de 37.021,03 euros, lo que hace un total de 213.311,65 € (Partida 2020-132-62301; R.C.12287/2020).

4.2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

4.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos.